

CONTRATO DE SUMINISTRO N°	No - 0157
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 050 DE 2019
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	MOLANO LONDOÑO E HIJOS S.A.S.
NIT	890.806.968-3
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL CARMEN MOLANO LONDOÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	30.398.688 DE MANIZALES
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA PARA IMPRESIÓN PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA MANIZALES Y LAS 24 SECCIONALES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
VALOR	\$27.000.624 INCLUIDO IVA
PLAZO	LA PRIMERA ENTREGA PARCIAL SERÁ A LOS 10 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LA SEGUNDA ENTREGA A LOS 180 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA PRIMERA ENTREGA
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SUMINISTROS
CDP	00518 DE MAYO 07 DE 2019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el

No - 0137



Página 2 de 10

número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **MARIA DEL CARMEN MOLANO LONDOÑO** identificada con la cédula de ciudadanía N° **30.398.688** de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de **MOLANO LONDOÑO E HIJOS S.A.S.** con NIT N° **890.806.968-3** quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de necesidad de la contratación del 29 de abril de la presente anualidad, solicitado por el Jefe de la Sección Suministros y aprobado por el Jefe del Depto. Administrativo y Financiero, *EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en diferentes Municipios del Departamento de Caldas, para propiciar el normal funcionamiento de la entidad, tanto en la sede Manizales como en las 24 seccionales y sus respectivas plantas e tratamiento, requiere el suministro de papelería para atender satisfactoriamente las necesidades de impresión, que van encaminadas a la atención satisfactoria de las funciones y al buen servicio. La presente necesidad se encuentra amparada en el plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2019, y de acuerdo al cálculo y consolidación de los requerimientos de impresión de las diferentes seccionales y de la sede administrativa de la empresa, en función del presupuesto oficial aprobado para este tipo de compra. Se recomienda la adquisición de papelería para suplir las necesidades de impresión encaminadas a garantizar el normal funcionamiento en los procesos misionales y de apoyo de la empresa que requieran servicios de impresión.* **2)** Que en consecuencia, el día 09 de mayo de 2019, se publicó en SECOP I y en la página web la Solicitud Publica de Ofertas N° 050 cuyo objeto fue **ADQUISICIÓN DE PAPELERIA PARA IMPRESIÓN PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA MANIZALES Y LAS 24 SECCIONALES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.** **3)** Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 15 de mayo, presentándose los oferentes **DIMAT LTDA** y **MOLANO LONDOÑO E HIJOS S.A.S.** a dicho procedimiento de selección. **3)** Que el día 15 de mayo, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente **MOLANO LONDOÑO E HIJOS S.A.S.** cumplió con los requisitos exigidos en el formulario de publicación, motivo por el cual el

Comité de Compras recomendó aceptar la oferta presentada. 4) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00518 del 07 de mayo de 2019, bajo el rubro de apropiación N° 21020101 denominado "Materiales y Suministros". 5) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE PAPELERIA PARA IMPRESIÓN PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA MANIZALES Y LAS 24 SECCIONALES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.** Lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	PAPEL TAMAÑO CARTA ESPECIALIZADO PARA IMPRESIÓN LÁSER DE ALTA BLANCURA EN 75 gr, TAMAÑO 21,60 cm X 27,90 cm.	RESMA	1800	9,244	1,756	\$ 19,800,648
2	PAPEL TAMAÑO OFICIO ESPECIALIZADO PARA IMPRESIÓN LÁSER DE ALTA BLANCURA EN 75 gr, TAMAÑO 21,60 cm X 33,00 cm.	RESMA	600	10,084	1,916	\$ 7,199,976
SUBTOTAL						\$ 22,689,600
IVA						\$ 4,311,024
TOTAL						\$ 27,000,624

VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
5. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.
7. Contar con un

formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). **8.** El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. **9.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **11.** Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Empresa. **12.** Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. **13.** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **14.** Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas. **15.** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato. **16.** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. **ESPECÍFICAS:** **1.** Suministrar la papelería para impresión de excelente calidad, teniendo en cuenta los requerimientos y necesidades de la empresa. **2.** Realizar dos entregas parciales, de manera oportuna, en cada una de las seccionales que se relacionan a continuación, cada una por el 50% de los suministros contratados:

RESMAS			DIRECCION OFICINA DE LA SECCIONAL
SECCIONAL	CARTA	OFICIO	
AGUADAS	40	14	calle 6 #6-21, tel. 8514653 ó 3217565760
ANSERMA	46	10	calle 12 #3-50, tel. 8532174 ó 3217598755
ARMA	10	4	calle 4 #9-61, tel. 8518100 ó 3217532614
ARAUCA	24	8	calle 7 #3-17, tel. 8713564 ó 3217586118

BELALCAZAR	22	10	casa de la cultura piso 1, tel 3217538997
CHINCHINA	130	70	carrera 8 #13A-17, tel. 8506571 ó 3113558683
FILADELFIA	26	12	calle 6 #5-09, tel 8580556 ó 3217533883
GUARINOCITO	8	4	calle 6 #4-28, tel 8543011 ó 3217573164
KILOMETRO 41	8	2	vereda Colombia, tel. 8703156 ó 3217575507
LA DORADA	280	110	carrera 3 #11-27, tel. 8572638 ó 3113652637
MANZANARES	36	14	calle 6 #4-32, tel. 8550645 ó 3217572008
MARMATO	10	4	sector el atrio, tel. 8598181 ó 3217538986
MARQUETALIA	42	12	calle Versailles #1A-56, tel. 8567128 ó 3217570816
MARULANDA	8	4	carrera 6 #7-67, tel. 8498540 ó 3217540221
NEIRA	36	10	calle 8 #9-32, tel. 8588677 ó 3217571480
PALESTINA	26	8	carrera 9 #8-10, tel. 8710086 ó 3217576517
RIOSUCIO	54	34	carrera 7 #6-31, tel. 8592261 ó 3217540240
RISARALDA	32	12	carrera 2 #4-01, tel. 8557155 ó 3217583613
SALAMINA	44	18	carrera 6 #5-32, tel. 8595632 ó 3217576489
SAMANA	42	10	calle 6 #8-19, tel. 8658035 ó 3217538992
SAN JOSE	16	10	carrera 2 #7-34, tel. 8608560 ó 3217579802
SÚPIA	56	40	carrera 7 #34-21, tel. 8560155 ó 3217536454
VICTORIA	30	8	carrera 6 #7-63, tel. 8552176 ó 3217593691
VITERBO	46	14	carrera 8 #7-42, tel. 8690052 ó 3217593717
MANIZALES	728	158	carrera 23 #75-82, tel. 8867080 ext 132 ó 147
TOTAL	1800	600	

B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la entrega de los suministros será de la siguiente forma: la primera entrega parcial será a los 10 días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio y la segunda entrega a los 180 días calendario posteriores a la primera entrega. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.624) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DE LA SECCIÓN DE

SUMINISTROS de la Empresa. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la

designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de actas parciales de pago provenientes de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el supervisor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA y con el certificado de calidad del producto y copia de la remisión de entrega y recibido en las seccionales de la Empresa. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 21020101 con denominación "Materiales y Suministros" Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00518 del 07 de mayo de 2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre y a las que se relacionan a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS / TECHNICAL SPECIFICATIONS
PAPEL CARTO IMPRESIÓN DIGITAL / DIGITAL PRINTING PAPER

Propiedad Parameter	Unidades Units	Norma Method	Tolerancia Tolerances	75	90
Peso Básico <i>Basic Weight</i>	g/m ²	TAPPI 410	Rango Range	75 ± 5%	90 ± 5%
Calibre <i>Thickness</i>	mm/100	TAPPI 411	Rango Range	10,0 ± 0,5	12,0 ± 1,0
Humedad <i>Moisture</i>	%	TAPPI 412	Rango Range	4,5 ± 0,5	4,5 ± 0,5
Opacidad <i>Opacity</i>	%	TAPPI 425	Prom./Min. Avg./Min	90 / 85	94 / 88
Blancura <i>Brightness</i>	%	TAPPI 452	Prom./Min. Avg./Min	91 / 89	91 / 89
Coordenada b <i>Humidity</i>		TAPPI 524	Rango Range	-7,0 a -8,5	-7,0 a -8,5
Rugosidad Sheffield Anverso <i>Roughness Sheffield Top</i>	µS	TAPPI 538	Prom./Máx Avg./Máx	134 / 170	135 / 170
Rugosidad Sheffield Reverso <i>Roughness Sheffield Back</i>	µS	TAPPI 538	Prom./Máx Avg./Máx	143 / 170	144 / 170
Tensil MD <i>Tensile Machine Direction</i>	kN/m	TAPPI 494	Prom./Min. Avg./Min	4,9 / 3,7	5,8 / 4,2
Rasgado CD <i>Tear Cross Direction</i>	gf	TAPPI 414	Prom./Min. Avg./Min	52 / 42	68 / 55

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES**

PRESTADORAS DE SERVICIO PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, MOLANO LONDOÑO E HIJOS S.A.S., deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el

perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la



No-0157

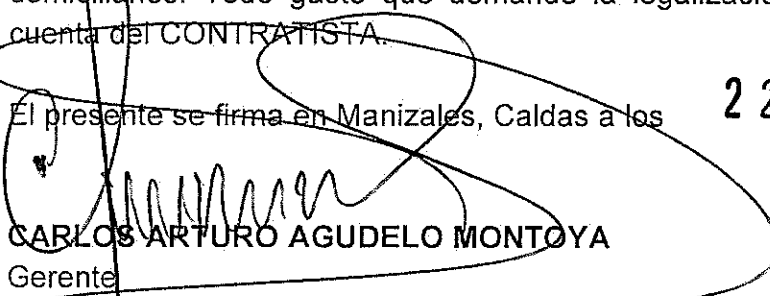


Página 10 de 10

confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Demás documentos de la Solicitud Publica de Ofertas N° 050 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

22 MAY 2019


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

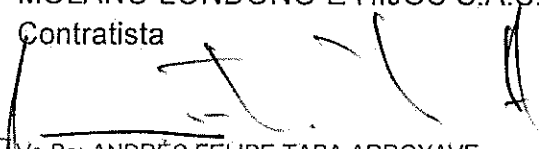
Contratante


MARÍA DEL CARMEN MOLANO LONDOÑO

Representante Legal

MOLANO LONDOÑO E HIJOS S.A.S.

Contratista


Vo.Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE


Vo.Bo: MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA

ELABORÓ: Edna Suárez A. 